

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 2 de Enero de 2018

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5735

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 14 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 14)

"Se deja constancia que la publicación en el día de la fecha es conforme Ley Nº 27.399 y Decreto Nº 923/17, en tanto declaran día no laborable el día 31-12-2018".



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO 1441

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto: El Expediente Nº 87.621-EDU-17 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.853/17 (fs. 1.007/1.011) se aprobó y adjudicó la Licitación Privada Nº 30/17, para la ejecución de la obra: "S/ CONSTRUCCION DE EDIFICIO PROPIO PARA CEM RURAL ANEXO Nº 14 — RIO CHICO — PROMER", a la firma "INGENIERIA, ARQUITECTURA Y OBRAS S.R.L.";

Que la presente obra es financiada con recursos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante fondos no Reintegrables del Convenio de Préstamo Nº 8452-AR, firmado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF (el Banco Mundial) y la República Argentina, y mediante Convenio firmado por la Provincia de Río Negro con la Representación de la Ministra de Educación y Derechos Humanos en fecha 26 de Enero de 2015 destinado a financiar parcialmente el "Segundo proyecto de Mejora para la Educación Rural" (PROMER II) Convenio ME Nº 60/15;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se adecua al orden de prelación establecido en el Convenio 60/15, según apartado PRIMERA "C", obrante a fs.1.194/1.196;

Que a fs.1.197 se adjunta Nota Nº IF-2018-03930034-APN-DGFUI#ME, del Ministerio de Educación de Nación informando que el Banco Mundial solicita que los documentos de Licitación de Obras contengan las Cláusulas de Fraude y Corrupción;

Que las mencionadas cláusulas han de ser incorporadas en todos los contratos de obras de infraestructura financiados por el BIRF mediante el PROMER II;

Que en el caso de las obras en ejecución se deberán enmendar los contratos ya firmados a fin de incorporar dichas cláusulas;

Que por tratarse de obras incluidas en el programa "PROMER II", debe procederse según lo dispuesto en las Normas Reglamentarias de Aplicación que establece el mencionado Convenio;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra adjudicada por Decreto Nº 1.853/17 no se encuentran las Cláusulas exigidas por el BIRF, por lo tanto han de ser incorporadas al Contrato suscripto;

Que mediante Nota Nº 1.837 de fecha 4 de julio de 2.018 (fs. 1.198) se notificó al Adjudicatario de la Licitación Privada Nº 30/17, empresa "INGENIERIA, ARQUITECTURA Y OBRAS S.R.L." la suscripción de las Cláusulas de Corrupción y Fraude exigidas por el BIRF;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, el Área de Asuntos Legales (fs. 1.206) y la Fiscalía de Estado mediante vista Nº 04112-18 (fs. 1.208);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por Ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de enmienda del contrato de locación de obra oportunamente suscripto entre la Ministro de Educación y Derechos Humanos y el representante de la firma "INGENIERIA, ARQUITECTURA Y OBRAS S.R.L.", en relación a la ejecución de la obra "S/ CONSTRUCCION DE EDIFICIO PROPIO PARA CEM RURAL ANEXO Nº 14 - RIO CHICO — PROMER", adjudicada mediante Licitación Privada Nº 30/2.017, aprobada por Decreto Nº 1.853/17.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-
WERETILNECK.- M. E. Silva.

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
- ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:

- (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/ auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Anexo I

Enmienda al Contrato de Locación de Obra:

“Construcción de Edificio Propio para Cem Rural N° 14 - Río Chico - PROMER”

Concertada la presente enmienda, entre la Sra Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica E. Silva con Documento Nacional de Identidad N° 13.425.624, en nombre y representación de la COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL PROYECTO (PROMER II) de la Provincia de Río Negro, como “EL COMITENTE”, por una parte y por la otra el Sr. Daniel Omar MARINO, con Documento Nacional de Identidad N° 12.859.469, en su carácter de apoderado de la empresa “INGENIERIA, ARQUITECTURA Y OBRAS S.R.L”, en adelante denominado “EL CONTRATISTA”, en el marco del SEGUNDO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER II), acuerdan ajustarse a las siguientes condiciones:

Cláusula Primera: Inclúyase como Cláusula DECIMOCUARTA del Contrato de Locación de Obra con fecha 17 de enero de 2018, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PROPIO PARA CEM RURAL N° 14 – RIO CHICO – PROMER”, entre las partes mencionadas, las Cláusulas de Fraude y Corrupción del Convenio de Préstamo N° 8452 – AR celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina, contempladas en el Convenio de Adhesión N° 60/15, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Río Negro, las que se adjuntan como Anexo al presente,

Cláusula Segunda: Las demás disposiciones continuarán rigiéndose por lo estipulado en el Contrato de Locación de Obra suscripto por ambas partes con fecha 17 de enero de 2018.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los días del mes Octubre del año dos mil dieciocho (2.018), se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO 1446

Viedma, 2 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 181.703-EDU-2.018 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 823/18 (fs. 285/287), de fecha 05 de Julio de 2.018, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/18, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: “S / Construcción de Edificio Propio para ESRN N° 153 – Choele Choele – En Cada Escuela Siempre”, y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 293/297);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fs. 298/299), ratificándose el ingreso a la cuenta Rentas Generales N° 900001178 por dicho concepto, la suma de pesos dos mil (\$) 2.000);

Que a fojas 290/292 obran las invitaciones formales para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que en fecha 10 de agosto de 2.018, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a (fs. 300), de la que participó la firma “Ratti Construcciones S.A.”

Que en fecha 15 de agosto de 2.018 se reunió la Comisión de Preadjudicación, integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás Gómez en calidad de Responsable del Área Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ing. Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 632/636);

Que el presupuesto oficial de la obra, objeto de la presente licitación, fue confeccionado con precios de Materiales, Mano de Obra y Equipos con base marzo de 2.018, por lo que se realizó su actualización ascendiendo a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos con trece centavos (\$) 44.746.600,13), según consta en Anexo II del acta de Preadjudicación (fs. 636);

Que del análisis efectuado surge que la firma “Ratti Construcciones S.A.” cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Legales, apartado “10. Documentación de la propuesta” y que la oferta resultó 4,85% por ENCIMA del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión recomendó

PREADJUDICAR a la firma "Ratti Construcciones S.A.", la ejecución de la obra "S / Construcción de Edificio Propio para ESRN N° 153 – Choele Choel - En Cada Escuela Siempre", por el valor total de pesos cuarenta y seis millones novecientos quince mil novecientos noventa con setenta y cuatro centavos (\$ 46.915.990,74) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I y II obrantes a fojas N° 632/636;

Que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Ratti Construcciones S.A." con domicilio legal en calle Garrone N° 217 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-64666628-3;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución física de 0,98% para el ejercicio 2.018;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fs. 639) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de pesos nueve millones cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos con cuatro centavos (\$ 9.047.182,04);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley por la suma de pesos siete millones treinta y siete mil trescientos noventa y ocho con sesenta y un centavos (\$ 7.037.398,61) correspondiente al 15% de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de pesos trescientos noventa mil ochocientos diez con veinte centavos (\$ 390.810,20) correspondiente al 0,98% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 88.662,38) correspondiente a redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.019 la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 39.487.781,93) correspondiente al 99,02% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve con sesenta y seis centavos (\$ 8.958.519,66) correspondiente a redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 03, actividad 60, partida 421, fuente de financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo";

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 419/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 y Decreto 1.313/14;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 645 refochado), Subsecretaría de Presupuesto (fs. 651 refochado), Contaduría General de la Provincia (fs. 656/658 refochado) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05044/18 (fs. 659 refochado);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 18/18, para contratar la ejecución de la obra "S / Construcción de Edificio Propio para ESRN N° 153 — Choele Choel — En Cada Escuela Siempre" por la suma de pesos cuarenta y seis millones novecientos quince mil novecientos noventa con setenta y cuatro centavos (\$ 46.915.990,74).-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "Ratti Construcciones S.A.", con domicilio legal en la calle Garrone N° 217 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-64666628-3, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 823/18 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos cuarenta y seis millones novecientos quince mil novecientos noventa con setenta y cuatro centavos (\$ 46.915.990,74).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 313.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, pesos siete millones treinta y siete mil trescientos noventa y ocho con sesenta y un centavos (\$ 7.037.398,61) correspondiente

al 15% de anticipo financiero sobre el monto contractual, la suma de pesos trescientos noventa mil ochocientos diez con veinte centavos (\$ 390.810,20) correspondiente al 0,98% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 88.662,38) correspondiente a redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.019 la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 39.487.781,93) correspondiente al 99,02% estimado de avance previsto de obra sobre saldo del monto contractual, y la suma de pesos ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve con sesenta y seis centavos (\$ 8.958.519,66) correspondiente a redeterminación de precios del porcentaje de avance previsto de obra, afectando el gasto al programa 25, subprograma 00, proyecto 03, actividad 60, partida 421, Fuente de Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Consejo Provincial de Educación, abónese con cargo a la cuenta N° 900002158 del "Banco Patagonia S.A."-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Ratti Construcciones S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva

—oOo—

DECRETO 1450

Viedma, 2 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 106303-MTCDMA-2018 del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y ;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional celebrado en la ciudad de Rawson entre el titular de la Provincia de Río Negro y el Gobernador de la Provincia de Chubut Escribano Mariano Ezequiel Arcioni;

Que con el fin de poner en valor el Patrimonio Histórico Nacional, las partes resuelven realizar un intercambio de acciones que conllevarán en general al impulso y progreso del Turismo, la revalorización cultural y social y en lo particular al crecimiento de la capacidad económica;

Que en consecuencia, ambas provincias consideran factible, en el marco de sus respectivas competencias desarrollar múltiples actividades destinadas a aumentar el turismo y profundizar la actividad comercial y comunicacional que provee la concesión del Viejo Expreso Patagónico La Trochita;

Que para ello conviene establecer relaciones de cooperación y contribución de transferencia de tecnología, asistencia técnica y profesional, capacitaciones, mano de obra y mobiliario que resulten necesarios para el mejor desarrollo, difusión y desenvolvimiento del servicio que presta el Viejo Expreso Patagónico La Trochita en las vías que surcan ambas provincias;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y la Fiscalía de Estado según Vista N° 04744-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional celebrado entre el gobierno de la Provincia de Río Negro y el Gobernador de la Provincia de Chubut Escribano Mariano Ezequiel Arcioni que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 3°.- Dar en conocimiento a la Legislatura Provincial del convenio celebrado oportunamente, conforme lo dispuesto en el Artículo 181° inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. M. Carreras.



Convenio Marco

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 2 días del mes de Julio de 2018 LA PROVINCIA DEL CHUBUT con domicilio en Luis Jorge Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, representada por el Sr. Gobernador Escribano Mariano Ezequiel ARCIONI, en adelante CHUBUT, por una parte y por la otra LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante RIO NEGRO, y en conjunto "LAS PARTES", y teniendo en cuenta que:

Desde el inicio de las concesiones, ambas provincias, en el marco de sus respectivas competencias, han desarrollado múltiples actividades tendientes a aportar el ámbito y las herramientas adecuadas para aumentar el turismo y profundizar la actividad comercial y comunicacional que provee la concesión del Viejo Expreso Patagónico La Trochita en ambas provincias.

La complementación de ambas provincias sirve a su respectivo desarrollo, incrementando su capacidad turística y generando genuinos recursos económicos en las economías regionales de cada una, a través del movimiento turístico y cultural que genera la explotación de este capital histórico.

Con el fin de poner en valor este Patrimonio Histórico Nacional, según Decreto N° 349/99 del Poder Ejecutivo Nacional, las partes resuelven realizar un intercambio de acciones que conllevarán en general al impulso y progreso del turismo, la revalorización cultural y social y en lo particular al crecimiento de la capacidad económica y de servicios de las comunidades que forman parte del recorrido de las vías del señalado tren, forjando nuevas fuentes de trabajo.

De esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social, cultural y turística que poseen ambas provincias en la explotación del Viejo Expreso Patagónico La Trochita.

Ello en razón de que por Ley N° 2777 de la Provincia de Río Negro se ratificó el convenio celebrado entre el Estado Nacional, La Provincia de Río Negro y la empresa Ferrocarriles Argentinos, por el cual se otorga la concesión del Viejo Expreso Patagónico La Trochita a dicha provincia.

Asimismo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la señalada provincia, TREN PATAGÓNICO S.A. al Tomo XII Folio 135 Número 864, cuyo objeto es explotar integralmente la concesión del servicio ferroviario otorgada a la provincia de Río Negro por la Nación, a través del convenio ratificado por la Ley 2.777.

Por otra parte mediante la sanción de la Ley N° 3848 se aprobó el convenio suscrito en fecha 24 de mayo de 1993 entre el Estado Nacional, la empresa Ferrocarriles Argentinos y la Provincia del Chubut que tuvo por objeto implementar la concesión de la explotación integral del ramal ferroviario perteneciente a la línea Roca.

De igual forma por Decreto N° 659/2006 se transfirieron a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) a partir del 01 de junio de 2006, las facultades operativas y de administración del servicio ferroviario Viejo Expreso Patagónico La Trochita.

Por lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Las partes convienen en establecer relaciones de cooperación y contribución de transferencia de tecnología, asistencia técnica y profesional, capacitaciones, mano de obra y mobiliario que resulten necesarios para el mejor desarrollo, difusión y desenvolvimiento del servicio que presta el Viejo Expreso Patagónico La Trochita en las vías que surcan ambas provincias.

Segunda: Las actividades específicas que se desarrollen a partir de este Convenio Marco y los medios necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, serán determinadas en cada ocasión por Convenios Específicos que se firmen a tales efectos entre la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), la cual posee las facultades administrativas y operatorias del Viejo Expreso Patagónico la Trochita en la Provincia del Chubut, y Tren Patagónico S.A. en la Provincia de Río Negro. En dichos convenios específicos deberán detallarse las actividades a realizar, objetivos a cumplir y las responsabilidades asignadas a cada parte, pudiendo incluir la búsqueda de recursos en forma conjunta para la concreción de las mismas, sean éstos de origen privado, oficial ó de organismos multilaterales de promoción y fomento.

Tercera: En pos de fomentar el turismo, el progreso económico de las regiones aledañas, y puesta en valor cultural del Viejo Expreso Patagónico La Trochita, las partes establecen la prohibición de realizar convenios específicos, que establezcan el pago entre ambas Provincias de canones o tarifas por el paso de material rodante, (ejemplo locomotora, vagones, zorra) de una provincia a otra.

Cuarta: Las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado y se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio.

En prueba de conformidad y luego su lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut a los 2 días del mes de Julio de 2018.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1041.- 15-08-2018.- Renovar la Designación del Señor José Luis Foulkes (DNI N° 13.012.343), como Representante de la Municipalidad de Viedma ante el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), con carácter Ad-Honorem.-
- DECRETO N° 1420.- 29-10-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 del Organismo Central dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 59 Programa 11.00.00.01 al Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) a la señora Erika Juliana Soto (CUIL N° 23-31687816-4), Legajo N° 94.883/7, agente planta permanente Categoría 06, Agrupamiento: Administrativo, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 182686-EDU-2.018.
- DECRETO N° 1421.- 29-10-2018.- Aceptar, a partir del 01 de Mayo de 2.018, la renuncia presentada por la Señora Monzón, Epifanía (CUIL N° 27-11159906-3), Planta Permanente, Categoría 16 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley 1844, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en virtud del beneficio previsional ordinario por jubilación otorgado por la ANSES y conforme lo prevé el Artículo 86° Inciso b) de la Ley L N° 3.487.- Intimar a depositar a la Señora Monzón, Epifanía, el aporte de pesos sesenta y tres mil setecientos siete con 89/100 centavos (\$63.707,89), obligatorio establecido por el Artículo 2° de la Ley D N° 4.035 desde el 01 de Abril de 2.017, el que deberá determinarse de conformidad con la pauta allí establecidas y depositar a través de la Tesorería General de la Provincia.- Expte. N° 75.711-DRH-2.018.
- DECRETO N° 1422.- 29-10-2018.- Transfiriéndose a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Salgado, Agustina Inés (DNI N° 27.229.540), con situación de revista en Categoría 15, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 066365-DRH-2.018.
- DECRETO N° 1423.- 29-10-2018.- Transfiriéndose a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al agente Velázquez Suárez Gustavo Alberto (D.N.I. N° 22.730.727), con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Choferes oficiales, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Jurisdicción 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de forma definitiva en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Expte. N° 066.362-DRH-2.018.
- DECRETO N° 1424.- 29-10-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche (CUIT N° 33-56579855-9), por la suma de pesos trescientos dos mil quinientos (\$302.500,00), destinado cubrir la cuota de participación para la exposición en el espacio asignado a los productos de la Provincia de Río Negro en la Semana de la Gastronomía "Bariloche a la Carta 2.018".- Expte. N° 117.729-SA-18.
- DECRETO N° 1425.- 29-10-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.017, al Agente, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Simón Tejada, D.N.I N° 13.487.464, Clase 1.959, Legajo Personal N° 6.612, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5° Inciso a), punto 2 e Incisos c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 056.517-S-2017.

DECRETO N° 1426.- 29-10-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Alicia Janet Etchegaray, D.N.I. N° 23.638.620, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.261, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 161.679-J-2018.

DECRETO N° 1427.- 29-10-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Alberto Ibañez, D.N.I. N° 22.730.923, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.082, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.964-J-2018.

DECRETO N° 1428.- 29-10-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.018, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Horacio Quitupan, D.N.I. N° 17.065.464, Clase 1.965, Legajo Personal N° 5.301, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 159.354-Ñ-2018.

DECRETO N° 1429.- 29-10-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Domingo Quiñenao, D.N.I. N° 17.693.734, Clase 1.966, Legajo Personal N° 6.078, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.713-V-2018.

DECRETO N° 1430.- 29-10-2018.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo Aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Los Menucos, el día 07 de Diciembre de 2.018.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Los Menucos a adherir a la medida.-

DECRETO N° 1431.- 29-10-2018.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente: Huentelaf, Agustina Serbanda (CUIL N° 27-10994686-4), legajo N° 751408/5, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa y reubicar a la Señora Huentelaf, Agustina Serbanda (CUIL N° 27-10994686-4) quien actualmente revista como personal de Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento Servicio de Apoyo.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1431

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA DE REVISTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	01	02/05/1988	Servicios generales	01/06/1990	02
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	02	01/06/1990	Servicios generales	01/06/1992	03
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	03	01/06/1992	Servicios generales	01/06/1994	04
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	04	01/06/1994	Servicios generales	01/06/1996	05
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	05	01/06/1996	Servicios generales	01/06/1998	06
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	06	01/06/1998	Servicios generales	01/06/2000	07
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	07	01/06/2000	Servicios generales	01/06/2002	08
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	08	01/06/2002	Servicios generales	01/06/2005	09
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	09	01/06/2005	Servicios generales	01/06/2008	10
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	10	01/06/2008	Servicios generales	01/06/2011	11
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	11	01/06/2011	Servicio de Apoyo	01/06/2014	12
751408/5	HUENTELAF Agustina S.	10.994.686	31.01.00.00.02	12	01/06/2014	Servicio de Apoyo	01/06/2017	13

Expte. N° 149.084-DRH-2.017.

DECRETO N° 1432.- 29-10-2018.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la agente Palma, Elida Mabel (DNI N° 22.495.181), con situación de revista en Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Jurisdicción 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de forma definitiva en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Expte. N° 152.909-DRH-2.017.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución N° 1812/SAyDS/2.018

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 023956-SAYDS-2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas. Departamento Provincial de Aguas", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2018 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas. El mismo fue presentado en el marco de lo establecido en el Art. 3° y 28° de la Ley M N° 3.266 así como lo reglamentado en el Decreto Provincial M N° 656/20114 en lo pertinente al Art. 28 Inc. h);

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 285/SAyDS/2018) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo construir las obras necesarias para colectar, conducir y tratar los efluentes cloacales para los próximos 20 años, realizándose tareas de adecuación y ampliación del sistema de colectores troncales, acondicionamiento y ejecución de nuevas estaciones elevadoras, construcción de una nueva planta depuradora con su correspondiente disposición, alcanzando a tratar el 95% de los líquidos cloacales de Las Grutas, dado que en la actualidad la localidad cuenta con un servicio cloacal parcial que cubre el 60% de los hogares. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a Audiencia Pública mediante Resolución N° 1491/SAyDS/2018 para el día 04 de diciembre del corriente en el Auditorio Salón de Convenciones del Automóvil Club Argentino, sito en la calle Bariloche N° 98 de Las Grutas, a partir de las 09:00 horas;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs.151/153, b) Publicación en el Boletín Oficial a fs.154/157, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales, provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descriptiva, f) Acta de la Audiencia Pública a fs.202/206, g) Registro audiovisual del desarrollo de la audiencia;

Que, la Audiencia Pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quien expide opinión mediante dictamen N° 363/2018. En el mismo se hizo saber que el proyecto tiene como objetivo tratar el 95% de los líquidos cloacales de Las Grutas. Se prevé que las modificaciones al sistema permitan colectar, conducir y tratar los efluentes cloacales para cubrir los próximos 20 años;

Que, desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, la elección de la alternativa más conveniente en cuanto a la optimización del proceso de tratamiento es la construcción de una planta de tratamiento nueva, ubicada estratégicamente a la distancia adecuada de la ciudad de Las Grutas,

con un diseño moderno y modular, de manera que en épocas de menor población puedan usarse únicamente los módulos necesarios acordes al caudal a tratar;

Que, la descripción del medio natural abarca clima, temperatura, heladas, precipitaciones, y balance hídrico, vientos, geología y geomorfología, hidrografía, vegetación, fauna, usos del suelo, datos socioeconómicos, datos urbanísticos, infraestructura de servicios. Se incluyen planos de localización, imágenes satelitales y fotografías del sitio;

Que, en cuanto a los impactos ambientales producidos, se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación y abandono. De la evaluación de las matrices se concluye que, si bien el impacto en la etapa de construcción es negativo, también genera un impacto positivo en cuanto a los beneficios otorgados por la generación de empleo en las distintas etapas de la obra y el impacto que la obra tiene sobre la economía local;

Que, se presenta un Plan de Gestión Ambiental que involucra medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir-minimizar-compensar. También se establecen medidas tendientes a la protección o mitigación de los distintos factores ambientales y urbanos, incluyendo un programa de monitoreo ambiental y riesgos;

Que, el mencionado dictamen sintetizo los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia. En este sentido, Superintendente General del Departamento de Aguas, Ing. Fernando Curetti, expuso las consideraciones sobre la problemática de la situación actual y la proyección a los próximos 20 años, mencionando los aspectos técnicos de las nuevas obras a efectuarse. A su turno, la Sra. Mariela Ecuér, en representación de Defensora del Pueblo, dimensiona la importancia que reviste la obra y la necesidad de su ejecución para el saneamiento de Las Grutas. Por su parte, la Legisladora Gemingnani refirió al enriquecimiento de la participación de los vecinos en la Audiencia Pública, considerando la problemática actual del sistema cloacal, mientras que el Legislador Casadei manifiesta su agradecimiento a quienes votaron a favor de la Ley, favoreciendo al vuelco cero de los efluentes al río, y agradece la metodología de la Audiencia para facilitar la opinión de los ciudadanos en este tipo de problemática;

Que, de la información analizada en el EsIA presentado y de la posterior Audiencia Pública, al no encontrar debilidades de relevancia el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida Audiencia Pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. La misma hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 04 de Diciembre del corriente en Las Grutas entre las 10.03 hs. y las 12:28 hs. conforme el acta que obra a fs.202/206. No obstante, el acto administrativo que apruebe la realización de la audiencia pública y el EsIA deberá cumplir con las publicaciones del artículo 34° de la Ley J N° 3.284;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico e informando a la Empresa que ejecutará la obra y el comienzo de las mismas;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 5°, 7°, 18° y 28° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), la Ley M N° 3.266 (Art 22°) y M N° 4.741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 36/2015, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por realizada la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 1491/SAYDS/18 para propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto el Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 023956-SAYDS-2018 caratulado "Plan Director de Desagües Cloacales de Lasgrutas. Departamento Provincial de Aguas", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de Las Grutas, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

- Dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental.-
- Presentar el cronograma de obra, de la empresa a cargo de la ejecución y responsables.

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3.266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y archivar.

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 1892

Expediente N° 131650-ACATA-15

Viedma, 20 de Diciembre de 2018

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-320870, propiedad de José María Otero (D.N.I. N° 21.384.120), según surge del informe de dominio obrante a fs. 20/23 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 07/09;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 506-07 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 02;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 24/25;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 1°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 506-07 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 00 Ha. 78 As. 69 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 4; Parcela: 320870, propiedad de José María Otero (D.N.I. N° 21.384.120).

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 20-12-18, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.



Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" N° 30/2018

"Viedma, 6 de Diciembre de 2018. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- No aprobar en esta instancia la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno (En.D.I.Pe.M.) correspondiente a los períodos del 01/01/2017 al 31/01/2017, del 01/02/2017 al 28/02/2017, del 01/03/2017 al 31/03/2017, del 01/04/2017 al 30/04/2017, del 01/05/2017 al 31/05/2017, del 01/06/2017 al 30/06/2017, del 01/07/2017 al 31/07/2017, del 01/08/2017 al 31/08/2017, del 01/09/2017 al 30/09/2017, del 01/10/2017 al 31/10/2017, del 01/11/2017 al 30/11/2017 y del 01/12/2017 al 31/12/2017, por las observaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 30/2018 y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente, remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, la falta de remisión de la documentación que se menciona en el Capítulo V Apartado B) del Dictamen DRyFC N° 30/2018, a fin de que merítúe el inicio del proceso sancionatorio que pudiera corresponder. Artículo 3°.- A los efectos previstos en los artículos 1° y 2°, remítanse a la Dirección de Juicio de Cuentas los Expediente de rendición N° 169132-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169134-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169136-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169138-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 16141-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169144-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169146-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169148-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169150-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169152-En.D.I.Pe.M.-2017, N° 169156-En.D.I.Pe.M.-2017 y N° 169159-En.D.I.Pe.M.-2017. Artículo 4°.- Remitir al Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno copia del Dictamen DRyFC N° 30/2018. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 30/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 31/2018

"Viedma, 14 de Diciembre de 2018. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro correspondiente a los períodos 01/02/2016 al 29/02/2016 y 01/08/2016 al 31/08/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 31/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2016 al 31/01/2016; 01/03/2016 al 31/03/2016; 01/04/2016 al 30/04/2016; 01/05/2016 al 31/05/2016; 01/06/2016 al 30/06/2016; 01/07/2016 al 31/07/2016; 01/09/2016 al 30/09/2016; 01/10/2016 al 31/10/2016; 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 31/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 31/2018, remitiendo los expedientes a la Dirección de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta

tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 53.502-GGA-2016; N° 53.084-DP-2016; N° 136.841-CGA-2015 cuerpo I y II y N° 136.989-GGA-2015. Artículo 4°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 31/2018. Artículo 5° Remitir a Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro copia del Dictamen DRyFC N° 31/2018. Artículo 6°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 31/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

LICITACIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 18/18
Expediente N° 215.152-S-18

S/Adquisición de Treinta y Siete Ambulancias Utim con destino a los Hospitales de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 15 de Enero de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: \$ 140.888.697,13.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION para la cobertura de los siguientes cargos:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 61/18-CM

UN (1) cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Resolución Nro. 62/18-CM

UN (1) cargo de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

TRES (3) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 63/18-CM

UN (1) cargo de Juez de la Cámara Segunda del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de General Roca:

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 28 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2019.-

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 28 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones N° 61, 62 y 63/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

**COMUNICADO**

EPRE

LLAMADO AUDIENCIA PUBLICA

Resolución EPRE N° 435/18

Convócase a Audiencia Pública para el día 24 de Enero de 2019 a las 10:00 horas, en el Salón Comunitario "60 Viviendas" sito en calle Uruguay N° 272 de la localidad de General Fernández Oro, la que tendrá por objeto poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria y detalle de costos para la apertura de dos Centros de Gestión Técnico-Comercial de la Distribuidora EdERSA a situarse en las localidades de General Fernández Oro e Ingeniero Huergo respectivamente, a los fines de la eventual determinación de un nuevo Cuadro Tarifario.

"Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta de apertura de dos Centros de Gestión Técnico Comercial de la Distribuidora EdERSA en las localidades de Ingeniero Huergo y General Fernández Oro, y los costos asociados a ello, a los fines de la eventual determinación de un nuevo Cuadro Tarifario.

Fecha y lugar: 24 de Enero de 2019 a las 10:00 horas, en el Salón Comunitario "60 Viviendas", calle Uruguay N° 272 de la localidad de General Fernández Oro.

Inscripción: Presentar Formulario de Inscripción desde el 11/12/18 hasta el 18/01/18, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs. en la Sede Central del EPRE, en calle 9 de Julio 174, de Cipolletti; al (0299) 477-5426; vía correo electrónico al mail arealegal@epren.gov.ar; o por medio de la Web Oficial www.epren.gov.a.

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE.

Autoridades de la Audiencia: Presidente: Néstor Pérez

Instructores: Guillermo E. Zeug y/o Valeria I. Aguirre"

—oO—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Bentonita denominada "Marisa", a nombre de Bolatti Raúl Omar, ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro, en la grilla 3969-II del Catastro Minero. El Punto de descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK- Posgar: PD X=5687350 Y=2612070. El Area de Reserva cubre 41has, incluye al PD, y adopta forma irregular condicionada por la existencia de un derecho minero colindante. Este es la mina de Bentonita "Carolina I" Expte. 20.201-M-95 de 36has (6 pertenencias). Sus vértices perimetrales quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X(N-S)Y(E-O) Vértice 1= 5687510.75 2612779.35; Vértice 2= 5687435.40 2612748.94; Vértice 3= 5687260.92 2612173.30; Vértice 4= 5686913.51 2612276.08; Vértice 5= 5686913.52 611675.41; Vértice 6= 5687510.75 2611675.41. Se localizará en el lote 25 de la Fracción A de la Sección XXVI, del Dpto. Gral. Roca. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Tematica N° 5 Maricel Viotti Zilli hace saber a Romero Carlos D.N.I. 26.852.197, que en los autos "Romero Carlos c/NN s/ Hurto" Legajo MPFVI-04363-2018U.F.T. NRO 5 - Viedma (legajo.cod- legajo) , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 3 de

noviembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo Maricel Viotti Zilli - Fiscal.- Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Maria Elena Escobar D.N.I. 21.865.186, que en los autos "Escobar María

manifestado por otro deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Lic. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Secretaria de Minas - Secretaría de Minería.

La petición de mensura de 30 (treinta) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "Luz" presentada por Biotec Argentina SRL ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 40015-M-15.- Viedma, 28 de Noviembre de 2018.- La petición de mensura de 30 (treinta) pertenencias para la Mina "Luz". Mineral: Bentonita Categoría: 2°- número de pertenencias: 30 superficie de cada pertenencia: 9 has superficie total mina: 270 has coordenadas del perímetro mina: Y X 2580573.37 5709195.68 2583573.06 5709152.39 2583568.73 5708852.42 2583527.03 5708853.02 2583522.70 5708553.05 2583480.99 5708553.65 2583476.67 5708253.69 2580476.98 5708296.98 2580481.31 5708596.94 2580523.01 5708596.34 2580527.34 5708896.31 2580569.04 5708895.71 Pertenencia que contiene LA LL: Pertenencia 30 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2583326.69 X= 5708458.00 Grilla: 3969- II Dpto. Político: General Roca Perito Designado: Agrim. Nicolas Herrero. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "Julia" presentada por BIOTEC Argentina SRL. Ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro expediente número 36002-M-2011.- Viedma, 13 de marzo de 2018- la petición de 13 (trece) pertenencias para la Mina "Julia". Mineral: Bentonita categoría: 2° número de pertenencias: 13 superficie de cada pertenencia: 9has superficie total Mina: 117 has y coordenadas del perímetro mina: Area 1 Y X 2591129.36 5783384.03 2592029.36 5783384.03 2592029.36 5782784.03 2591429.36 5782784.03 2591429.36 5783084.03 2591129.36 5783084.03 AREA 2 Y X 2592490.89 5782729.10 2592790.89 5782729.10 2592790.89 5782429.10 2593090.89 5782429.10 593090.89 5781529.10 2592790.89 5781529.10 2592790.89 5781829.10 2592490.89 5781829.10 AREA 3 Y X 2593273.97 5782129.10 2593573.97 5782129.10 2593573.97 5781529.10 2593273.97 5781529.10 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2591654 X= 5783229 Grilla: 3969-II Dpto. Político: General Roca Perito designado: Agrim. Nicolás Herrero. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese: Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

Elena c/ Montecino Ramon s/ Amenazas" MPFVI-04353-2018 U.F.T. NRO 5 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

Edicto N° 1636

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Pessoa D.N.I. 7.570.621, a estar a derecho en autos: "Pessoa, Carlos Alberto s/ Sucesiones"- (Expte. N° F-2VR-1-C2017).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 10 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 1639

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Sardot Ana Nelida D.I. F. 1.788.916, en autos: "Sardot Ana Nelida s/ Sucesiones".- (Expte. N°: 8667-J21-14).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 14 de Diciembre de 2018.- María Carolina Cailly. Abogada.

Edicto N° 1403

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Herminia del Carmen Oria, DNI 18.627.104 y de León Karpinzuk DNI M7.299.868, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Oria, Herminia Del Carmen Y Karpinzuk, León S/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. No: F-2VR-71-C2018. Publíquese por tres días.- Villa Regina, 14 de noviembre de 2018.- Yanina B. Minisini. Abogada.

Edicto N° 1569

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° tres, Secretaría Única, IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la causante Mariana Andrea Sada, DNI N° 26.035.497, por el término de treinta (30) días a presentarse en autos "Sada Mariana Andrea S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1889-C-3-18.- "Publíquese edictos por tres días... Fdo. Dra. Soledad Peruzzi".

Cipolletti, 6 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 1396

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en Castelli nro. 62 de Villa Regina, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sergio Omar Giannobile, DNI 7.686.270 a hacer valer sus derechos en autos "Giannobile Sergio Omar S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.F- 2VR-117-C2018) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días". Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Secretaría, 20 noviembre de 2018.- Silvana A. Petris. Secretaria.

Edicto N° 1606

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V.Regina (R.N.); cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Jorge Eduardo Hernández, DNI 10.432.253 en autos caratulados "Hernández, Jorge Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato" F-2VR-85-C2018.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 13 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1618

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Bautista Saavedra, D.N.I. N° 6.831.864, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Saavedra Juan Bautista S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1651-C-3-18) Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 11 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1518

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Eva del Carmen Rosales y/o Eva Rosales, DNI 9.735.730, a estar a derecho en autos caratulados "Rosales, Eva Del Carmen y/o Rosales Eva s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° F-2VR-87-C2018). Silvana A. Petris. Secretaria.

Edicto N° 1671

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marta Susana Arroyo, DNI 6.284.711 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arroyo, Marta Susana s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2093-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1643

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fernández, Lucio Ricardo DNI 7.571.297 para que comparezcan en autos "Fernández Lucio Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1919-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1659

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta

Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Astudillo, Valma Beatriz C/ García, Marcos Daniel S/Alimentos", Expte. Nro. 0090/2016, hace saber al Sr. García, Marcos Daniel, D.N.I. N° 34.395.567, del inicio de la presente demanda y se lo cita a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente; y que se ha fijado audiencia de acuerdo a establecido por el Art. 639 del C.P.C.C., para el día martes 12 de febrero de 2019 a las 12:00 hs. (Art. 639 del CPCC), y para el caso que alguna de las partes no concurren a la audiencia anteriormente fijada y no justificara en tiempo y forma su incomparecencia, fíjase nueva audiencia para el día martes 19 de febrero de 2019, en idéntico horario, en los términos de los Arts. 640 o 641 del Código citado, según correspondiere, a la que deberán comparecer las partes en los mismos términos que la audiencia anterior, bajo apercibimiento, en caso que el incompareciente sea la parte demandada, de fijar la cuota alimentaria de acuerdo con lo pedido por la actora y lo que resulte del expediente y en caso que haya incomparecido la parte actora, el apercibimiento será de tenerla por desistida de la presente acción.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 14 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1685

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Vicente Alvariza, L.E. 2.001.427 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alvariza, Vicente s/Sucesión Testamentaria", Expte. nro. F-3BA-2008-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1539

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de Diez (10) días a Andrés Proxedes Miranda, D.N.I.N° 8.665.485, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados Banco de La Pampa S.E.M. C/Miranda, Andrés Próxedes S/ Ejecutivo (Expte: 9563-J21-15), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- Luis Gustavo Arias, Abogado.-

Edicto N° 1676

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Eugenio Jorge Hernández D.N.I 8.430.487, en los autos; "Hernández Eugenio Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expt. F-2VR-111-C2018).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 18 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1709

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única sito en San Luis 853 2do Piso- General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Daniel Lagos, Documento Nacional de Identidad N° 3.435.143 a presentarse en los autos caratulados: "Lagos Daniel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-1846-C3-18. General Roca, 18 de Diciembre de 2018. Publíquese por Un día en Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.- Barbara Sánchez Pulgar, Abogada.-

Edicto N° 731

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sandoval Muñoz, Elionar, DNI 92349224, en los autos "Sandoval Muñoz Elionar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1920-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 06 de septiembre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Antonia Calfin DNI N° 41.156.226, que en los autos Calfin Antonia, C/ NN S/Robo, Legajo N°: MPF-VI-02794-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de agosto de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.(...) Fdo. : Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal".

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Molina María de los Angeles, D.N.I. N° 29.880.869, que en los autos "Molina María de los Angeles C/NN S/Hurto", Legajo N°: MPFVI-01477-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02/05/2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder Al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Gustavo Darío Rost DNI N° 23.638.850, que en los autos Rost Gustavo Darío C/NN S/Hurto MPF-VI-03434-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones en los términos del - Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber

expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Verónica Alejandrina Davies DNI N° 23.916.016 que en los autos Davies Verónica Alejandrina C/Lobos Carina Alejandra S/Amenazas" Legajo Nro. MPFVI-03930-2018, a los efectos de dar respuesta que en su parte pertinente dice: "Sra. Fiscal del Caso- U.F.T. N° 5: Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Davies Verónica Alejandrina C/ Lobos Carina Alejandra S/ Amenazas" Legajo Nro. MPFVI-03930-2018, a los efectos de dar respuesta a la consulta elevada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por la denunciante.(...) comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el archivo de la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP.(...) Oficina de Tramitación de Juicios, 26 de noviembre de 2018. Fdo. Dr. Hernán Trejo- Fiscal Jefe".-

Hágase saber al requerido que, conforme lo dispuesto por el art. 129 último párrafo del CPP, dentro del quinto día de notificado del presente se encuentra habilitado para constituirse en parte querellante, peticionar antes un juez la conversión de acción pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Matías Viciente Díaz DNI N° 35.988.210, que en los autos Díaz Matías Vicente C/NN S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-04387-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-12-2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosas Juan Pablo DNI no informado, que en los autos Rosas Juan Pablo C/Reveco Marcelo Fabián S/Amenazas, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-11-2018. Autos y Vistos: ... y; Considerando:... Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- 11.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Kucich Marcos Gustavo DNI N° 28.403.413, que en los autos Kucich Marcos Gustavo C/Baloi Macarena Ayelen S/Impedimento de Contacto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 7 de agosto de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96, 5), del C.P.P. Notifíquese en los términos del

artículo 129 del C.P.P.(Fdo Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Muñoz Pablo Heraldo DNI N° 29.508.829, que en los autos Muñoz Pablo Heraldo C/NN S/Robo, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal)".- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Fernández Agustín Omar DNI N° 17.824.546, que en los autos Fernández Agustín Omar C/NN S/ Huerto , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de agosto de 2017.- Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo Dr Fabricio Brogna - Fiscal Jefe)".

Asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Déborah Valeria Colicheo DNI N 29.926.936, que en los autos Colicheo Déborah Valeria C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01342-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de Abril de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo.: Dra. Marciel Viotti Zilli-Agente Fiscal".-

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Guadalupe Estefanía Velasque DNI N° 29.940.169, que en los autos "Velasque Guadalupe Estefanía C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-03592-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-11-2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.(...) Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación,

requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 1595

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Concetti, Héctor Osvaldo DNI 5.452.552 y la Sra. Paciaroni, Ana María DNI 3.545.824 para que comparezcan en autos "Concetti Héctor Osvaldo y Paciaroni Ana María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1885-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de diciembre de 2018.- Jorge L. Fagalde de Ulloa, Abogado.-

Edicto N° 1258

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Yacopino, Francisco DNI N° 7.290.720 y de la Sra. Valenzuela, Nelly Esther L.C. N° 556.305 para que comparezcan en autos "Yacopino Francisco y Valenzuela Nelly Esther Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1833-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2018.- Máximo F. Castro Veliz, Abogado.-

Edicto N° 1675

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Nuñez Elario Placido, DNI. 10.913.419, en los autos caratulados "Nuñez Elario Placido s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2017-C9-18) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 17 de diciembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 1665

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853 2do Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Nuñez Alejandro, DNI. 3.432.886 y San Martín Carolina, DNI 3.265.105, a presentarse en los autos caratulados: "Nuñez Alejandro y San Martín Carolina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-2036-C3-18.- General Roca, 17 de Diciembre de 2018. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.- Dra. Barbara Sánchez Pulgar, Abogado.-

Edicto N° 1441

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nilda Clelia María Bonaiuto DNI N° F6.334.793 a estar a derecho en los autos "Bonaiuto Nilda Clelia María s/Sucesión

Ab Intestato" Expte. N° F-1815-C-3-18, con la documentación que así lo acredite.- Cipolletti, 20 de Diciembre de 2018.- María Laura Joison, Abogada.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

VORTIK SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VORTIK Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Carolina Klein, DNI N° 28.588.286, CUIL 27-28588286-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Mayo de 1981, profesión: Administradora de Empresas, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Lago Lacar 1420, General Roca, Río Negro, Sergio Miranda, DNI N° 23.568.286, CUIL 23-23568286-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 8 de enero de 1974, profesión: Ingeniero, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Lago Lacar 1420, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Diciembre de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Lago Lacar 1420, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carolina Klein, DNI N° 28.588.286, suscribe la cantidad de Once Mil Trescientos acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sergio Miranda, DNI N° 23.568.286, suscribe la cantidad de Once Mil Trescientos acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante sellado de Valor Pesos Cinco Mil seiscientos cincuenta con 00/100, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular: Carolina Klein, DNI N° 28.588.286, CUIL 27-28588286-4, con domicilio en la calle Lago Lacar 1420. Duración dos años.

Administrador Suplente: Sergio Miranda, DNI N° 23.568.286, CUIL 23-23568286-9, con domicilio en la calle Lago Lacar 1420. Duración dos años.

h) Representación Legal: Administrador Titular.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

Ciudad de 20 de Diciembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

FRIDEVI S.A.F.I.C.

(Cambio del Directorio y Síndicos)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Acta Directorio N° 638 de fecha 27 de Septiembre de 2018 de la sociedad denominada FRIDEVI S.A.F.I.C., por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

	Apellido y Nombre	DNI	Nacionalidad	Estado Civil	Profesión	Domicilio
Presidente:	BERTONE OSVALDO L. DA NIEL	6.999.191	Argentino	Casado	Contador	Bilinquari 2892 - 6to Piso - CABA
Vicepresidente:	BOFFA ALDO PEDRO	12.008.467	Argentino	Casado	Empleado	Mauco 245 - C. de Patagonas
Directores Titulares:	RUBINO MARIO ARTURO	11.086.991	Argentino	Casado	Contador	Zabala 3172 - CABA
	OTFEMIN DANIEL	17.693.72	Argentino	Casado	Productor Agropecuario	Huaytagua 255 - C. de Patagonas
Directores Suplentes:	SCOUMLOUOU CLAUDIO M.	20.857.97	Argentino	Soltero	Productor Agropecuario	Huaytagua 274 Máximo F. Castro Veliz
	BEGA DANIEL H.	11.379.683	Argentino	Casado	Productor Agropecuario	Avenida 520 Máximo Juez
	GRABOLI RODOLFO ANGEL	23.797.43	Argentino	Casado	Productor Agropecuario	Fco. Sanchez de Real 75 - C. de Patagonas
	BERGONZI LEONARDO	20.472.38	Argentino	Casado	Productor Agropecuario	Bv. Moreno 221 - C. de Patagonas
Síndico Titular:	ECHEARRIETA FERNANDO JULIAN	12.246.34	Argentino	Casado	Abogado	Agüero 2148 - CABA
Síndico Suplente:	MERCE MIRIAN BEATRIZ	23.022.75	Argentino	Soltera	Contadora	Jose de la Peña 151 - C. de Patagonas

Todos los cargo tendrán una duración de un año a partir de la fecha de Asamblea Ordinaria, correspondiéndose para el ejercicio 2018/2019.

Fecha de designación: 27 de Septiembre de 2018.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

TENTACION TURISMO S.A.

(Cambio Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Tentación Turismo S.A electo en Asamblea General Ordinaria de fecha 23/03/2012 según acta n° 4 y haciendo la distribución de cargos en acta de directorio, N°5 de fecha 24/03/2012. Quedando conformado de la siguiente forma: Scarel, Celia María DNI 4.761.449 presidente, Barazzutti, Ricardo Alberto DNI 16.644.323 vicepresidente, Machado, Sebastian Pablo DNI 26.915.978 Director Suplente y Barazzutti, Raúl Horacio DNI 14.853.760 Director Suplente General Roca, 03 de Diciembre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

TENTACION TURISMO S.A.

(Elección de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550,

publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Tentación Turismo S.A electo en Asamblea General Ordinaria de fecha 23/01/2015 según acta n° 7 y haciendo la distribución de cargos en acta de directorio N° 9 de fecha 24/01/2015 Quedando conformado de la siguiente forma: Scarel,Celia María DNI 4.761.449 presidente, Barazzutti, Ricardo Alberto DNI 16.644.323 vicepresidente, Machado, Sebastian Pablo DNI 26.915.978 Director Suplente y Barazzutti, Raúl Horacio DNI 14.853.760 Director Suplente

General Roca, 03 de Diciembre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

TENTACION TURISMO S.A.
(Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Tentación Turismo S.A electo según acta n° 10 de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/04/2018 y haciendo la distribución de cargos en acta de directorio N° 14 de fecha 12/04/2018. Quedando conformado de la siguiente forma: Scarel,Celia María DNI 4.761.449 presidente, Barazzutti, Ricardo Alberto DNI 16.644.323 vicepresidente, Machado, Sebastian Pablo DNI 26.915.978 Director Suplente y Barazzutti, Raúl Horacio DNI 14.853.760 Director Suplente

General Roca, 03 de Diciembre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

**TRANSFERENCIA FONDO
DE COMERCIO**

“OPTICA DEL SOL”

(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial por cinco (5) días de la transferencia del Fondo de Comercio de “Óptica del Sol”, con domicilio en la

calle Rivadavia 215 de la ciudad de Viedma, y en la calle Tucumán 168 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los siguientes términos:

- Cedente: Barrientos, Eduardo; CUIT 20-05505091-1, estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia 215 de la ciudad de Viedma, Río Negro.
- Cesionario: Óptica del Sol S.R.L.; CUIT 30-71597428-9; inscripta en la IGPJRN bajo el nro. 1891; Tomo XXXIII; Folio 7975/7980; fecha: 18-06-2016.
- Importe de la cesión: Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).
- Objeto de la cesión: Mercaderías de los negocios ubicados en Rivadavia 215 de la ciudad de Viedma y Tucumán 168 de la ciudad de General Roca; los cuales mantendrán sus domicilios comerciales y sus nombres de fantasía.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 13 de Diciembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CONVOCATORIAS

**BIBLIOTECA POPULAR
“NICOLÁS AVELLANEDA”
Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

En Choele Choel, a los 18 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 9:00 hs. Se reúnen los miembros de la CD que figuran al margen y acuerdan convocar a una Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 14 de enero de 2019 a las 9:00 hs. En sus instalaciones de N. Palacios 365 para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designar dos socios para refrendar el Acta junto con el presidente y el Secretario.
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio Contable cerrado el 31/12/2017.-

Mónica Fantino, Presidente - M. Angélica Alegre Pemu, Secretaria.-

**CONSORCIO DE REGANTES
DE ALLEN-FERNÁNDEZ ORO
Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Allen, 20 de diciembre de 2018

El Consorcio de Regantes de Allen-Fernández Oro, convoca a los Señores Consorcionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 2019, a las 20 horas en la sede del Consorcio en calle Tomás Orell n° 375 de la ciudad de Allen, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de autoridades de la asamblea.
 - 2) Elección de dos (2) asambleístas presentes para refrendar el acta.
 - 3) Lectura acta anterior.
 - 4) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 5) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico Vigesimaltercer cerrado el 30/04/2016.
 - 6) Tratamiento Estado de Situación Patrimonial y Financiera al 31/12/18.
 - 7) Elección de tres (3) miembros titulares de la Comisión Administradora por finalización de mandato.
 - 8) Elección de seis (6) miembros Suplentes de la Comisión Administradora por finalización de mandato (art. 24 estatuto social).
 - 9) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato (art. 36 estatuto social).
 - 10) Tratamiento de Presupuesto 2.019, Plan de Trabajos y determinación del valor de Canon de Riego.
 - 11) Tratamiento artículo n° 30 del estatuto del Consorcio.-
- La Asamblea se registrará por los arts. 10, 12, 18 23 bis del Estatuto del Consorcio de Riego.-
- Se hace saber que las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los consorciados inclusive los disidentes y ausentes.-
- A los efectos establecidos en el estatuto del Consorcio la Comisión Electoral funcionará los días martes y jueves, en el horario 11:30 hs. a 12:30 hs en la sede del Consorcio.-
- Carlos Zanardi, Presidente - Gustavo Fernández Escudero, Secretario.-

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 50,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 75,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 100,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1441.- 31-10-2018.- Aprobar el proyecto de enmienda del contrato de locación de obra "S/ Construcción de Edificio propio para CEM Rural Anexo N° 14 - Río Chico - PROMER"	1-2
1446.- 2-11-2018.- Apruébese la Licitación Pública N° 18/18, para contratar la ejecución de la obra "S / Construcción de Edificio Propio para ESRN N° 153 - Choele Choel - En Cada Escuela Siempre"	2-3
1450.- 2-11-2018.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional celebrado entre el gobierno de la Provincia de Río Negro y el Gobernador de la Provincia de Chubut	3-4
DECRETOS SINTETIZADOS	4
RESOLUCIONES	5
FALLOS	7
LICITACION	7
CONCURSOS	7
COMUNICADO	8
EDICTOS DE MINERÍA	8
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	8a11
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	11
ACTAS	11-12
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	12
CONVOCATORIAS	12
AVISOS BOLETIN OFICIAL	12a14

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5735.pdf>*